

# NACIONES UNIDAS



## ASAMBLEA GENERAL



## CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.  
GENERAL

A/31/181  
S/12185

23 agosto 1976  
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo primer período de sesiones  
Tema 85 del programa provisional\*  
CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Trigésimo primer año

Carta de fecha 20 de agosto de 1976 dirigida al Secretario General  
por el Presidente Interino del Consejo de las Naciones Unidas para  
Namibia

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la declaración, de fecha 18 de agosto de 1976, del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia respecto de las llamadas propuestas de Sudáfrica sobre el futuro de Namibia (S/12180).

El Comité Directivo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió solicitar que esta declaración se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

(Firmado) Roberto de ROSENZWEIG-DIAZ  
Presidente Interino del  
Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

\* A/31/150.

Declaración del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia  
respecto de las llamadas propuestas de Sudáfrica sobre el  
futuro de Namibia

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha tomado conocimiento con honda preocupación y gran inquietud del documento que el Gobierno de Sudáfrica ha dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas y en que figuran las opiniones del llamado Comité Constitucional de la Conferencia Constitucional para el Africa Sudoccidental, integrado por representantes escogidos arbitrariamente por la administración ilegítima de Sudáfrica en Windhoek. Ese documento procura desorientar al pueblo namibiano y a la opinión pública mundial respecto del estatuto político futuro de Namibia.
2. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desea recordar su declaración anterior, hecha el 29 de agosto de 1975 (A/AC.131/L.31) a/, con referencia a la llamada Conferencia Constitucional de Namibia, en la cual elementos tribales patrocinados por Sudáfrica y partidarios del apartheid del National Party pretendieron actuar en nombre del pueblo namibiano, con exclusión total de los auténticos representantes de ese pueblo, es decir, de la South West Africa People's Organization (SWAPO). El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condenó en esa oportunidad las llamadas conversaciones constitucionales y pidió el retiro inmediato e incondicional de Namibia de la administración sudafricana y de su personal militar, de conformidad con las muchas veces reiteradas decisiones de las Naciones Unidas.
3. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reitera además su declaración de 13 de mayo de 1976 (A/31/92-S/12079), en que repudió enérgicamente las condenas a muerte dictadas por la administración ilegítima sudafricana en Namibia contra patriotas namibianos. Esos actos estaban claramente encaminados, entre otras cosas, a imponer una atmósfera de intimidación y de terror para forzar al pueblo namibiano a acatar una solución constitucional espuria destinada a subvertir la integridad territorial y la unidad de Namibia y a perpetuar una despiadada política de segregación racial.
4. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reafirma en los términos más categóricos posibles su condena de estas persistentes y alevosas tentativas de Sudáfrica de perpetuar la explotación colonial del pueblo y de los recursos de Namibia mediante la tergiversación de las auténticas aspiraciones del pueblo namibiano. Los continuos actos de violencia policial y de intimidación por las fuerzas de seguridad de la administración ilegítima son testimonio de esa tergiversación.
5. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reitera su total apoyo a la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de su movimiento de liberación, la SWAPO, por lograr la libre determinación y la independencia nacional de Namibia. La legitimidad de esa lucha ha sido proclamada solemnemente en distintas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En particular, la

---

a/ Transmitida a los miembros del Consejo de Seguridad con la signatura S/11834.

Asamblea General, en su resolución 3399 (XXX) de 26 de noviembre de 1975, reafirmó el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, e instó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que adoptara todas las medidas necesarias para el cumplimiento de su mandato con arreglo a la resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 de la Asamblea General. En su resolución 264 (1969) de 20 de marzo de 1969, el Consejo de Seguridad reconoció que la Asamblea General había dado por terminado el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y había asumido la responsabilidad directa del Territorio hasta su independencia. El Consejo consideró que la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal y contraria a los principios de la Carta y a las decisiones anteriores de las Naciones Unidas y que perjudicaba los intereses de la población del Territorio y los de la comunidad internacional. En esa misma resolución, el Consejo de Seguridad declaró además que las acciones del Gobierno de Sudáfrica encaminadas a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia mediante la creación de territorios patrios (bantustanes) eran contrarias a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas e instó al Gobierno de Sudáfrica a que retirara inmediatamente su administración del Territorio. En su resolución 38 (1976) de 30 de enero de 1976, el Consejo de Seguridad ordenó nuevamente la continuación de la ocupación ilegal del Territorio de Namibia por Sudáfrica, así como la aplicación ilegal y arbitraria de leyes y prácticas racialmente discriminatorias y represivas en Namibia. El Consejo de Seguridad exigió asimismo que Sudáfrica formulara urgentemente una declaración solemne en la que aceptara las disposiciones de la resolución respecto de la celebración de elecciones libres en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas y que Sudáfrica se comprometiera a acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 relativa a Namibia b/.

6. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena enérgicamente la más reciente y desacertada estrategia de la administración sudafricana en Windhoek, por ser totalmente ilegítima, ambigua y equívoca. Las propuestas de la llamada Conferencia Constitucional no guardan ni siquiera una relación remota con ninguno de los requisitos para el logro de una libre determinación y una independencia auténticas que han establecido las Naciones Unidas. Dichas propuestas no mencionan la eliminación de la legislación de apartheid y procuran simplemente perpetuar la política de los territorios patrios (bantustanes) con los consiguientes efectos perniciosos para la integridad y la unidad del pueblo namibiano. Tampoco mencionan la celebración de elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Hacen caso omiso de la SWAPO que ha sido reconocida por la Organización de la Unidad Africana y por las Naciones Unidas como la auténtica representante del pueblo namibiano. No asumen ningún compromiso de poner en libertad a los presos

---

b/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Report 1971, pág. 16.

políticos ni de permitir el regreso de los exiliados por razones políticas. La fecha sugerida, o sea el 31 de diciembre de 1978, representa una prolongación injustificada de la ocupación ilegal por Sudáfrica. La referencia a la "unidad" está concebida en términos ambiguos, sin que se reconozca concretamente la integridad territorial de Namibia como Estado unitario. Las referencias al rechazo de toda tentativa de resolver el problema de Namibia por la fuerza son, como mínimo, paradójicas, habida cuenta de la brutalidad que se ha institucionalizado con arreglo a la Repression of Terrorism Act y otras normas y reglamentos que permiten cometer libremente las más desembozadas y despiadadas violaciones de todos los principios de los derechos humanos y libertades proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

7. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está firmemente convencido de que Sudáfrica no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad y, en consecuencia, solicita a los miembros del Consejo de Seguridad que consideren la adopción de medidas apropiadas con arreglo a la Carta.

